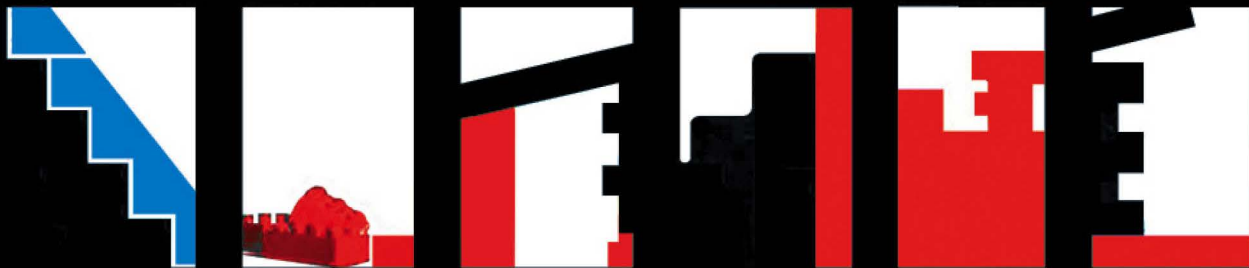


DERECHO MERCANTIL



Régimen jurídico de los autónomos

**Aspectos mercantiles, administrativos,
laborales y fiscales**

José Antonio Vega Vega

Director

Marcial Herrero Jiménez
Domingo Jesús Jiménez-Valladolid
de L'Hotellerie-Fallois
César Martínez Sánchez

Virgilio Téllez Valle
Félix Alberto Vega Borrego
Virginia Vega Clemente
José Antonio Vega Vega

Prólogo de

José Antonio Vega Vega
Catedrático de Derecho Mercantil

REUS
EDITORIAL

COLECCIÓN DE DERECHO MERCANTIL

TÍTULOS PUBLICADOS

Conflicto de intereses y comisión mercantil, *Elena Leñena Mendizábal* (2009).

El acceso a la condición de socio en la sociedad cooperativa de trabajo asociado,
Pedro J. Lassaletta García (2010).

El contrato de permuta comercial (BARTER), *José Antonio Vega Vega* (2011).

Apertura de grandes superficies comerciales y libertades comunitarias, *Eduardo Estrada Alonso, Raúl I. Rodríguez Magdaleno, Ignacio Fernández Chacón* (2011).

Sociedades Anónimas Deportivas. Régimen jurídico actual, *Isabel Ramos Herranz* (2012).

Derecho Mercantil Electrónico, *José Antonio Vega Vega* (2015).

El contrato de obra por empresa, *Antonio Tapia Hermida* (2016).

Aprovisionamiento y stock en los contratos de distribución integrada, *Pablo Jarne Muñoz* (2016).

Régimen jurídico de los autónomos. Aspectos mercantiles, administrativos laborales y fiscales, *José Antonio Vega Vega (Dir.)* (2018).

COLECCIÓN DE DERECHO MERCANTIL

Director

JOSÉ ANTONIO VEGA VEGA

Catedrático de Derecho mercantil
Universidad de Extremadura

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS AUTÓNOMOS

**Aspectos mercantiles, administrativos,
laborales y fiscales**

José Antonio Vega Vega

Director

Marcial Herrero Jiménez
Domingo Jesús Jiménez-Valladolid
de L'Hotellerie-Fallois
César Martínez Sánchez

Virgilio Téllez Valle
Félix Alberto Vega Borrego
Virginia Vega Clemente
José Antonio Vega Vega

Prólogo de

José Antonio Vega Vega

Catedrático de Derecho Mercantil

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2018

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Tfno.: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
E-mail: reus@editorialreus.es
<http://www.editorialreus.es>

1.ª edición REUS, S.A. (2018)
ISBN: 978-84-290-2048-9
Depósito Legal: M 11540-2018
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus, ni los Directores de Colección de ésta, responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

ABREVIATURAS

- AA.VV.** Autores varios
- ABA** *American Bar Association*
- AC** *Aranzadi Civil*
- ADC** *Anuario de Derecho Civil*
- ADR** *Alternative Dispute Resolution*
- AED** Autónomo Económicamente Dependiente
- AIP** Acuerdos de Interés Profesional.
- AJA** *Actualidad Jurídica Aranzadi*
- ap.** Apartado
- art. (arts.)** Artículo (artículos)
- BACM** *Boletín Aranzadi Civil-Mercantil*
- BGB** *Bürgerliches Gesetzbuch (Código Civil Alemán)*
- BOE** *Boletín Oficial del Estado*
- BORME** *Boletín Oficial del Registro Mercantil*
- CC** Código Civil
- CCo** Código de Comercio
- CCJC** *Cuadernos Cívitas de Jurisprudencia Civil*
- CDC** *Cuadernos de Derecho y Comercio*
- CE** Constitución Española
- CGPJ** Consejo General del Poder Judicial
- CISG** United Nations Convention on Contracts for the International Sales of Goods 1980
- CNMV** Comisión Nacional del Mercado de Valores
- CNUDMI/UNCITRAL** Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional/United Nations Commission International Trade Unions

- CNMC** Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- CNUCCIM** Convención de Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, hecha en Viena el 11 de abril de 1980
- Cfr.** Confróntese
- Coop.** Cooperativa
- Coord.** Coordinador / coordinación
- D** Decreto
- DA** Disposición Adicional
- DCFR** *Draft Common Frame of Reference*
- DGRN** Dirección General de los Registros y del Notariado
- DGS** Dirección General de Seguros
- Dir.** Director / dirección
- dis.** Disposición
- DN** *Revista Derecho de los Negocios*
- DO** *Diario Oficial*
- DOCE** *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*
- DOUE** *Diario Oficial de la Unión Europea*
- DT** Disposición Transitoria
- DUCI** Derecho Uniforme del Comercio Internacional
- DUE** Documento Único Electrónico
- ed.** Edición
- Ed.** Editorial
- ep.** Epígrafe
- ERL** Emprendedor de Responsabilidad Limitada
- ET** Estatuto de los Trabajadores
- et al.** Y otros
- Ibidem** En el mismo lugar
- INGESA** Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
- INSS** Instituto Nacional de la Seguridad Social
- IPREM** Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
- ISM** Instituto Social de la Marina.
- IT** Incapacidad temporal.
- JBL** *Journal Business Law*
- L** Ley
- LAC** Ley de Auditoría de Cuentas
- LA** Ley de Arbitraje

| | |
|----------------|--|
| LAJ | Letrado de la Administración de Justicia |
| LC | Ley Concursal |
| LCA | Ley del Contrato de Agencia |
| LCC | Ley de Crédito al Consumo |
| LCCH | Ley Cambiaria y del Cheque |
| LCD | Ley de Competencia Desleal |
| LCGC | Ley de Condiciones Generales de Contratación |
| LCS | Ley del Contrato de Seguro |
| LDC | Ley de Defensa de la Competencia |
| LGSS | Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TR de la Ley General de la Seguridad Social. |
| LISOS | Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el TR de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social. |
| LOLS | Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. |
| LEC | Ley de Enjuiciamiento Civil |
| LETA | Ley del Estatuto de Trabajadores Autónomos |
| LGDCU | Ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios |
| LGP | Ley General de Publicidad |
| LGT | Ley General Tributaria |
| LL | <i>Revista Jurídica La Ley</i> |
| LMV | Ley del Mercado de Valores |
| LO | Ley Orgánica |
| LOCM | Ley de Ordenación del Comercio Minorista |
| LOPD | Ley Orgánica de Protección de datos de Carácter Personal |
| LOPJ | Ley del Poder Judicial |
| LOSP | Ley de Ordenación del Seguro Privado |
| LOSSP | Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados |
| LRCSCVM | Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor |
| LRUTA | Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo |
| LSC | Ley de Sociedades de Capital |
| LSLNE | Ley de la Sociedad Limitada Nueva Empresa |
| LSP | Ley de Sociedades Profesionales |

| | |
|--------------------|---|
| LVPBM | Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles |
| núm. | Número |
| O | Orden |
| OEPM | Oficina Española de Patentes y Marcas |
| op. cit. | Obra citada |
| OPA | Oferta Pública de Adquisición |
| p. (pág.) | Página |
| par. | Párrafo/s |
| PCM | Párrafo/s Proyecto de Código Mercantil |
| PDCE | Principios de Derecho Contractual Europeo |
| PECL | <i>Principles of European Contract Law</i> |
| PETL | <i>Principles of European Tort Law</i> |
| pp. (págs.) | Páginas |
| PYME | Pequeña y mediana empresa |
| R. Ar. | <i>Repertorio de Jurisprudencia Aranzadi edición impresa</i> |
| RCDI | <i>Revista Crítica de Derecho Inmobiliario</i> |
| RCE | <i>Revista de Contratación Electrónica</i> |
| RCP | <i>Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal</i> |
| RD | Real Decreto |
| RDBB | <i>Revista de Derecho Bancario y Bursátil</i> |
| RDGRN | Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado |
| RDGT | Resolución de la Dirección General de Tributos |
| RDJ | <i>Revista de Derecho Judicial</i> |
| RDleg | Real Decreto Legislativo |
| RDley | Real Decreto-ley |
| RDM | <i>Revista de Derecho Mercantil</i> |
| RDN | <i>Revista de Derecho Notarial</i> |
| RdP | <i>Revista de Derecho Patrimonial</i> |
| RDP | <i>Revista de Derecho Privado</i> |
| RdS | <i>Revista de Derecho de Sociedades</i> |
| RES | <i>Revista Española de Seguros</i> |
| REEE | <i>Revista de Estudios Económicos y Empresariales</i> |
| RETA | Régimen Especial de Trabajadores Autónomos |
| RETM | Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores del Mar. |
| RGD | <i>Revista General de Derecho</i> |

- RGC** RD 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.
- RGLJ** *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*
- RGI** RD 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.
- RGR** RD 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.
- RJ** *Repertorio de Jurisprudencia Aranzadi*
- RL** *Repertorio de Legislación Aranzadi*
- RJC** *Revista Jurídica de Cataluña*
- RJL** *Revista Jurídica la Ley*
- RM** Registro Mercantil
- RRM** Reglamento del Registro Mercantil
- SAP** Sentencia de la Audiencia Provincial
- SEC** Securities Exchange Commission
- SA** Sociedad Anónima
- SAC** Sistema Arbitral de Consumo
- SCoop** Sociedad Cooperativa
- SCR** Sociedad de Capital Riesgo
- SDC** Servicio de Defensa de la Competencia
- SETA** Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios
- s.e.u.o.** Salvo error u omisión
- SGC** Sociedad Gestora de Carteras
- SGR** Sociedad de Garantía Recíproca
- SL** Sociedad Limitada
- s.l.** Sin lugar (de edición)
- SLNE** Sociedad Limitada Nueva Empresa
- SMI** Salario Mínimo Interprofesional
- SPEE** Servicio Público de Empleo Estatal
- ss.** Siguietes
- STC** Sentencia del Tribunal Constitucional

| | |
|---------------------------|--|
| STJCE | Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas |
| STJUE | Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea |
| STS | Sentencia del Tribunal Supremo |
| t. | Tomo |
| TAED | Trabajador Autónomo Económicamente Dependiente |
| TC | Tribunal Constitucional |
| TDC | Tribunal de Defensa de la Competencia |
| TGSS | Tesorería General de la Seguridad Social |
| TRADE | Trabajador autónomo económicamente dependiente. |
| Tít. | Título |
| TJUE | Tribunal de Justicia de la Unión Europea |
| TR | Texto Refundido |
| TRLET | Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores |
| TS | Tribunal Supremo |
| UE | Unión Europea |
| ult. op. loc. cit. | Última obra y lugar citados |
| UNIDROIT | International Institute for the Unification of Private Law |
| V. gr. | Verbi gratia |
| Vid. | Véase |
| Vol. | Volumen |

PRÓLOGO

El autónomo es una figura clásica en el mundo empresarial y profesional. Constituye una de las formas más frecuentes de emprendimiento. Las principales actividades de los autónomos se circunscriben mayoritariamente al sector servicio o a la industria. Normalmente se asocia con el autoempleo, al ser en la mayoría de los casos el propio autónomo el único trabajador de la empresa o de la actividad económica que desarrolla. De ahí su gran incidencia e importancia en los momentos actuales como nichos de empleo.

Sin embargo, no debe olvidarse que esta mayor facilidad en la creación de empresas, sin duda debido a la falta de complejidad organizativa, constituye a la vez un lastre de cara a su continuidad, pues los establecimientos regentados por autónomos son los que se cierran con mayor frecuencia. Aun así, por las variadas modalidades de actividad y por el número, los autónomos constituyen un exponente crucial en el desarrollo económico de cualquier país.

Bajo la denominación de autónomos se engloban una serie de profesiones que tienen muy poco que ver entre sí, pero que suelen incluirse legalmente bajo un mismo régimen especial de afiliación a la Seguridad Social, aunque existan otras categorías con regímenes propios. El término no solo abarca a los empresarios individuales sino también a profesionales, dentro de los que cabe hacer una gran variedad de encuadres (profesiones liberales, artistas, etc.), sin olvidar a los artesanos, agricultores o trabajadores de la mar por cuenta propia.

En el caso de los artesanos su caracterización profesional nos ofrece un doble aspecto, pues, además de participar de la faceta de emprendedores, también resalta en su actividad la condición de artistas.

Por razones históricas, políticas y económicas, los agricultores y trabajadores del mar por cuenta propia tienen un régimen de afiliación a la Seguridad Social propio, aunque ello no afecta a su condición de autónomos, pues en puridad debemos calificar de autónomo a toda persona que trabaja por cuenta propia, sea en la industria, en los servicios, en la agricultura o en la pesca.

A los artesanos y a los pequeños agricultores y ganaderos, cuando no conforman figuras societarias en su explotación, se les ha mantenido tradicionalmente fuera de la legislación mercantil, pero en la actualidad estas actividades económicas van quedando paulatinamente englobadas en la órbita del Derecho mercantil, debido al proceso de generalización de esta rama jurídica, que hace que disposiciones jurídicas inicialmente aplicadas de forma exclusiva a los empresarios mercantiles vayan extendiendo sus efectos a todos los operadores económicos.

En los últimos tiempos han surgido nuevas categorías institucionales de autónomos, como el emprendedor de responsabilidad limitada o el autónomo económicamente dependiente, que representan nuevas oportunidades económicas.

Como es fácil colegir, la ingente cantidad de profesiones y actividades diversas y la falta de unidad legislativa hacen que sea complejo analizar la figura del autónomo desde una óptica jurídica unitaria. Tampoco contamos en Derecho comparado o en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea con una legislación que estudie de forma unitaria y sistemática el régimen de los autónomos como categoría jurídica, aunque existen normas jurídicas en casi todos los países y en el ordenamiento europeo que propugnan su protección.

Se une a todo lo anterior el hecho de que el autónomo tiene una proyección interdisciplinar y, además, no constituye un instituto jurídico sustantivo. Su caracterización y concepto varían en función de la perspectiva legal o doctrinal desde la que se analice. Nacido el término en el ámbito del Derecho laboral, esta denominación no se encuentra en otras ramas del ordenamiento jurídico e, igualmente, es ajena a la ciencia económica. Tampoco su noción suele asociarse a la teoría de la empresa. Desde perspectivas dogmáticas, al titular de una actividad económica suele denominarse empresario o profesional, habiendo aparecido últimamente otros rótulos para distinguir a estos sujetos: emprendedor, operador económico u operador de mercado.

En suma, el término autónomo se reserva para calificar la forma en que una persona física ejerce una actividad económica por cuenta propia o, más frecuentemente, a la forma en que un operador económico está

afiliado a los sistemas de Seguridad Social, pero que, desde el punto de vista jurídico sustantivo, no sirve para definir al sujeto titular de la actividad empresarial o profesional.

Conscientes de las dificultades prácticas y de la importancia que el autónomo tiene en la economía actual, hemos emprendido el estudio de esta figura de una forma interdisciplinar y coordinada, para así ofrecer a todos los interesados en el tema, sean profesionales, universitarios o estudiosos, una visión completa y general de su régimen jurídico en lo atinente a los aspectos mercantiles, administrativos, laborales y fiscales.

No quisiera terminar estas líneas sin agradecer a todos los compañeros coautores que han participado en esta obra el entusiasmo y buen hacer desplegado en la elaboración de los correspondientes capítulos. Sin duda ninguna, su esfuerzo y dedicación han contribuido a engrandecer los resultados.

José Antonio VEGA VEGA
Catedrático de Derecho Mercantil

CAPÍTULO 1

CONCEPTO Y CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL AUTÓNOMO

JOSÉ ANTONIO VEGA VEGA
Catedrático de Derecho Mercantil
Universidad de Extremadura

Sumario: 1. DIFICULTADES PARA ALCANZAR UNA NOCIÓN UNITARIA DE AUTÓNOMO.– 2. NORMATIVA APLICABLE.– 3. CONCEPTUACIÓN.– 4. NOTAS CARACTERIZADORAS.– 5. EL AUTÓNOMO SEGÚN LA LEY 20/2007: 5.1. Delimitación legal.– 5.2. Supuestos incluidos: 5.2.1. Autónomos en sentido estricto.– 5.2.2. Familiares de autónomos.– 5.2.3. Autónomos por extensión.– 5.2.4. Autónomos con régimen jurídico especial.– 5.2.5. Autónomos extranjeros.– 5.3. Supuestos excluidos: 5.3.1. Con carácter general.– 5.3.2. Con carácter especial.– 6. ESTUDIO DE LAS DISTINTAS FIGURAS DE AUTÓNOMOS EN SENTIDO ESTRICTO: 6.1. El empresario individual: 6.1.1. Concepto.– 6.1.2. Requisitos legales.– 6.1.3. Prueba de la condición de empresario individual. 6.2. El artesano. 6.3. El profesional: 6.3.1. Cuestiones terminológicas.– 6.3.2. Conceptuación general del profesional.– 6.3.3. El profesional liberal o titulado y el ejercicio colectivo de su actividad.– 6.3.4. El profesional en general.– 6.3.5. Régimen jurídico de los profesionales.– 6.3.6. Relaciones contractuales con terceros: A) prestación de servicios.– B) Ejecución de obras.– 7. EL EMPRENDEDOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: 7.1. Delimitación conceptual.– 7.2. Alcance del régimen de responsabilidad limitada.– 7.3. Requisitos para alcanzar la condición de ERL.– 7.4. Tramitación telemática.– 8. EL TRABAJADOR AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE: 8.1. Concepto.– 8.2. Requisitos.– 8.3. Régimen especial de contratación del trabajador económicamente dependiente.– 9. VENTAJAS E INCONVENIENTES DEL AUTÓNOMO: 9.1. Supuestos generales: empresarios y profesionales personas físicas: 9.1.1. Ventajas.– 9.1.2. Inconvenientes.–

9.2. Ventajas e inconvenientes del emprendedor de responsabilidad limitada.– 9.3. Ventajas e inconvenientes del autónomo económicamente independiente.– 10. BIBLIOGRAFÍA.

1. DIFICULTADES PARA ALCANZAR UNA NOCIÓN UNITARIA DE AUTÓNOMO

El autónomo representa en estos momentos una de las formas más frecuentes de emprendimiento y autoempleo. De ahí su importancia. Pero la ingente cantidad de profesiones y actividades diversas que puede abarcar esta figura dificulta que podamos alcanzar un concepto unitario y preciso de autónomo. También coadyuva a esa dificultad el hecho de que los sujetos que con la denominación de autónomos se engloban legalmente en el régimen especial de afiliación a la Seguridad Social tienen muy poco en común. Así, junto a empresarios individuales, profesionales, artesanos, artistas, escritores, traductores, intérpretes ejecutantes, profesionales de la tauromaquia, de la enseñanza, la investigación o la prestación de servicios personales y *freelancers* en general, se incluyen administradores de sociedades capitalistas, socios industriales de sociedades personalistas, familiares de autónomos, etc., etc. Sin embargo, a pesar de esta amplitud de concepto, legalmente quedan al margen del régimen especial de afiliación de autónomos a la Seguridad Social los agricultores, que, aunque también son profesionales autónomos, por cuestiones históricas, políticas y económicas tienen un régimen de afiliación específico.

Resulta difícil, pues, definir al autónomo desde una óptica unitaria y sistemática debido a que a este maremágnum de actividades se une también su proyección interdisciplinar, dado que el autónomo no constituye una categoría jurídica independiente, sino que su caracterización y concepto varían en función de la perspectiva legal o doctrinal desde la que se analice.

En sus orígenes, el término trabajador autónomo se encuentra en el ámbito del Derecho laboral, ligado a las modalidades de afiliación o cotización a la Seguridad Social, así como a las modalidades de protección de riesgos laborales. Esta denominación, por tanto, no se halla en otras ramas del ordenamiento jurídico como la mercantil, administrativa o tributaria, e, igualmente, es ajena a la ciencia económica. Por ende, la noción de autónomo no se asocia a la teoría de la empresa, ya que, desde esta perspectiva científica, al titular de una actividad económica suele

denominársele empresario¹ o profesional, habiendo en los últimos tiempos aparecido otros rótulos para distinguir a estos sujetos, entre los que cabe citar: emprendedor, operador económico u operador de mercado.

En suma, el término autónomo se reserva para calificar la modalidad de actuación en que un titular explota una empresa o ejerce una actividad económica, o también, más comúnmente, a la forma en que está afiliado a los sistemas de Seguridad Social, pero que, en rigor jurídico, tal denominación no sirve para perfilar adecuadamente, desde el punto de vista sustantivo, al sujeto de la actividad empresarial o profesional debido a la amplitud e imprecisión del término.

Tampoco contamos en Derecho comparado o en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea con una legislación que estudie de forma unitaria y sistemática el régimen de los autónomos como categoría jurídica, aunque existen leyes en casi todos los países y en el ordenamiento europeo que propugnan su protección. Así, sirvan de ejemplo en el ámbito comunitario: la Directiva 2010/41/UE de Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma², y la Recomendación del Consejo de 18 de febrero de 2003, relativa a la mejora de la protección de la salud y la seguridad en el trabajo de los trabajadores autónomos.

Asimismo, podemos citar como instrumentos europeos destinados a poner de relieve ciertos aspectos del trabajo autónomo, de un lado, el Dictamen denominado «Nuevas tendencias del trabajo autónomo: el caso específico del trabajo autónomo económicamente dependiente», aprobado el 29 de abril de 2010 por el Comité Económico y Social Europeo, que viene a establecer unas conclusiones y recomendaciones sobre el particular³, y, de otro, el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo

¹ La denominación comerciante, utilizada inicialmente por el Código de Comercio está en franco desuso, al menos en lo que se refiere a la designación del titular de una empresa. Su utilización, hoy día, puede servir para nominar al que ejerce una modalidad determinada de actividad empresarial, como venta de mercancías al detall, pero ya no se utiliza corrientemente para referirse al empresario con carácter general o técnico.

² Esta directiva derogó a su vez la Directiva 86/613/CEE del Consejo, de 11 de diciembre, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejerzan una actividad autónoma, incluidas las actividades agrícolas, así como sobre la protección de la maternidad.

³ El Dictamen tenía por objeto plantear a las instituciones comunitarias (Comisión, Consejo y Parlamento Europeo), así como a los interlocutores sociales europeos y operadores económicos, las vicisitudes de este colectivo de trabajadores o profesionales en el

sobre el «Uso abusivo del estatuto de trabajador autónomo» (Dictamen de iniciativa), aprobado con fecha 21 de marzo de 2013⁴.

En nuestro país se ha dictado la Ley 20/2007, de 11 de julio, que aprueba el Estatuto del Trabajo Autónomo. Esta disposición, a pesar de la ostentación del título, no ha nacido con vocación de ser una normativa general para regular el estatuto de todos los trabajadores por cuenta propia que puedan existir en nuestro sistema productivo, ya que la ley, a pesar de presumir en su Exposición de Motivos de ser la primera norma europea que afronta el estudio del autónomo de forma sistemática y unitaria, ha dejado fuera de su regulación al sector agrario con el pretexto de no querer interferir en otros ámbitos de nuestro tejido productivo que cuentan con legislación propia. Con esta declaración, se colige que la LETA es una norma jurídica nacida con criterios oportunistas desde el punto de vista político y que, por tanto, no estaba en el designio del legislador afrontar una regulación general del autónomo.

Aparte del empresario individual y del profesional como integrantes del concepto de autónomo, ha surgido en los últimos tiempos una nueva categoría institucional: el «emprendedor», regulado en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre. Esta disposición define al emprendedor como la persona que desarrolla una actividad económica empresarial o profesional en los términos establecidos en la ley (cfr. art. 3). Es claro que, a los efectos que nos interesan, para otorgarle la condición de autónomo a un emprendedor, ha de tratarse de una persona física. Por lo demás, el término emprendedor del que trata la referida disposición normativa no es ninguna categoría jurídica o económica nacida *ex novo* con características propias o distintas a cualquier empresario o profesional. Su única diferencia estriba en los beneficios de índole administrativa, tributaria o de cotización al sistema de seguridad social que pueda reconocerles la ley, con ningún otro fundamento o razón que no sea la mera oportunidad política con que nació la norma.

Mayor relevancia desde el punto de vista legal y conceptual tiene el denominado «emprendedor de responsabilidad limitada», que, según nos enseña la referida Ley 14/2013, es el empresario o profesional persona

ámbito europeo. En particular, se pretendía promover con el mismo un debate al respecto, al tiempo que reclamar algunas medidas para responder a un fenómeno que afecta a varios millones de trabajadores en los distintos países de la UE.

⁴ El referido Dictamen de 21 de marzo de 2013 del Comité Económico y Social Europeo trataba de poner de relieve las distorsiones de la competencia que se producen por los falsos autónomos respecto a los auténticos autónomos, las microempresas y las pymes, en el orden laboral, fiscal, derecho de sociedades, seguridad social o seguros.

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| ABREVIATURAS | 5 |
| PRÓLOGO | 11 |
| CAPÍTULO 1. CONCEPTO Y CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL AUTÓNOMO , por JOSÉ ANTONIO VEGA VEGA | 15 |
| 1. DIFICULTADADES PARA ALCANZAR UNA NOCIÓN UNITARIA DE AUTÓNOMO..... | 16 |
| 2. NORMATIVA APLICABLE..... | 21 |
| 3. CONCEPTUACIÓN | 23 |
| 4. NOTAS CARACTERIZADORAS..... | 25 |
| 5. EL AUTÓNOMO SEGÚN LA LEY 20/2007 | 29 |
| 5.1. Delimitación legal..... | 29 |
| 5.2. Supuestos incluidos | 30 |
| 5.2.1. Autónomos en sentido estricto..... | 30 |
| 5.2.2. Familiares de autónomos..... | 31 |
| 5.2.3. Autónomos por extensión..... | 32 |
| 5.2.4. Autónomos con régimen jurídico especial..... | 35 |
| 5.2.5. Autónomos extranjeros..... | 35 |
| 5.3. Supuestos excluidos..... | 35 |
| 5.3.1. Con carácter general..... | 36 |
| 5.3.2. Con carácter especial | 36 |
| 6. ESTUDIO DE LAS DISTINTAS FIGURAS DE AUTÓNOMOS EN SENTIDO ESTRICTO..... | 37 |
| 6.1. El empresario individual..... | 38 |
| 6.1.1. Concepto..... | 38 |
| 6.1.2. Requisitos legales..... | 41 |
| 6.1.3. Prueba de la condición de empresario individual..... | 44 |
| 6.2. El artesano | 45 |
| 6.3. El profesional..... | 48 |

| | |
|---|----|
| 6.3.1. Cuestiones terminológicas..... | 48 |
| 6.3.2. Conceptuación general del profesional..... | 51 |
| 6.3.3. El profesional liberal o titulado y el ejercicio colectivo de su actividad | 53 |
| 6.3.4. El profesional en general | 55 |
| 6.3.5. Régimen jurídico de los profesionales..... | 56 |
| 6.3.6. Relaciones contractuales con terceros..... | 57 |
| A) Prestación de servicios..... | 57 |
| B) Ejecución de obras | 60 |
| 7. EL EMPRENDEDOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 61 |
| 7.1. Delimitación conceptual | 61 |
| 7.2. Alcance del régimen de responsabilidad limitada..... | 63 |
| 7.3. Requisitos para adquirir la condición de ERL..... | 65 |
| 7.4. Tramitación telemática | 66 |
| 8. EL TRABAJADOR AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE | 66 |
| 8.1. Concepto | 66 |
| 8.2. Requisitos | 68 |
| 8.3. Régimen especial de contratación del autónomo económicamente dependiente | 71 |
| 9. VENTAJAS E INCONVENIENTES DEL AUTÓNOMO | 77 |
| 9.1. Supuesto general: empresarios y profesionales personas físicas | 77 |
| 9.1.1. Ventajas..... | 78 |
| 9.1.2. Inconvenientes | 79 |
| 9.2. Ventajas e inconvenientes del emprendedor de responsabilidad limitada..... | 80 |
| 9.3. Ventajas e inconvenientes del autónomo económicamente dependiente..... | 81 |
| 10. BIBLIOGRAFÍA..... | 82 |

| | |
|--|-----------|
| CAPÍTULO 2. ESTATUTO JURÍDICO Y RESPONSABILIDAD DE LOS AUTÓNOMOS, por VIRGINIA VEGA CLEMENTE..... | 85 |
| 1. CONSIDERACIONES PREVIAS | 85 |
| 2. EL ESTATUTO LEGAL DEL AUTÓNOMO | 88 |
| 2.1. Planteamiento | 88 |
| 2.2. Obligación de una publicidad formal..... | 89 |
| 2.3. Deber de llevar una contabilidad..... | 92 |
| 2.3.1. Importancia de llevar una contabilidad..... | 92 |
| 2.3.2. Los libros contables del empresario..... | 94 |
| 2.3.3. Las cuentas anuales | 96 |
| 2.3.4. Las cuentas anuales del emprendedor de responsabilidad limitada | 97 |
| 2.3.5. El secreto de la contabilidad y su valor probatorio | 98 |
| 2.4. Los principios de libertad de competencia y corrección en el tráfico | 99 |

| | |
|--|-----|
| 2.5. Sometimiento al régimen del Derecho mercantil en la contratación | 100 |
| 3. LA RESPONSABILIDAD DEL AUTÓNOMO | 101 |
| 3.1. Responsabilidad patrimonial por deudas..... | 102 |
| 3.1.1. Del autónomo en general | 102 |
| 3.1.2. El emprendedor de responsabilidad limitada..... | 104 |
| 3.2. Responsabilidad contractual | 105 |
| 3.3. Responsabilidad extracontractual | 109 |
| 3.3.1. Responsabilidad por actos propios..... | 109 |
| 3.3.2. Responsabilidad por actos de empleados o dependientes | 112 |
| 3.3.3. Daños causados por bienes o actividades potencialmente peligrosos o nocivos | 113 |
| 3.4. Responsabilidad objetiva | 113 |
| 3.5. Responsabilidad penal y civil por conductas delictivas..... | 115 |
| 4. RESPONSABILIDAD POSCONTRACTUAL | 117 |
| 4.1. Garantías y servicios postventa | 117 |
| 4.2. Seguridad de los productos | 119 |
| 5. BIBLIOGRAFÍA..... | 122 |

CAPÍTULO 3. TRÁMITES Y FORMALIDADES ADMINISTRATIVOS PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD, por MARCIAL HERRERO JIMÉNEZ

| | |
|---|-----|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 127 |
| 2. TRÁMITES ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA | 128 |
| 2.1. Alta en el censo de Hacienda | 128 |
| 2.2. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas | 130 |
| 2.3. Declaración censal de modificación..... | 131 |
| 2.4. Declaración censal de baja | 132 |
| 2.5. Comunicación de la opción o renuncia a la llevanza de libros registro del IVA en sede electrónica..... | 133 |
| 3. FORMALIDADES ANTE LA AUTORIDAD LABORAL..... | 134 |
| 3.1. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos | 134 |
| 3.2. Baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos | 140 |
| 3.3. Comunicación de apertura de centro de trabajo | 141 |
| 3.4. Afiliación y alta de los trabajadores contratados | 143 |
| 3.4.1. Solicitud del número de patronal..... | 143 |
| 3.4.2. Afiliación y alta del trabajador en la Seguridad Social | 144 |
| 3.4.3. Comunicación de las contrataciones al Servicio de Empleo. | 145 |
| 3.5. Diligencia de Libro de visitas | 146 |
| 4. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE EL AYUNTAMIENTO..... | 147 |
| 4.1. Licencia de apertura y actividad | 148 |
| 4.2. La declaración responsable o comunicación previa..... | 149 |
| 4.3. Otros trámites | 150 |
| 4.3.1. Licencia de obras | 150 |
| 4.3.2. Licencia de instalación de rótulos..... | 150 |

| | |
|--|------------|
| 5. INSCRIPCIONES ANTE EL REGISTRO MERCANTIL..... | 150 |
| 5.1. Alta voluntaria en el Registro Mercantil..... | 150 |
| 5.2. Tramitación..... | 151 |
| 6. TRÁMITES ESPECIALES PARA EL EMPRENDEDOR INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 153 |
| 7. TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL O AUTÓNOMO | 155 |
| | |
| CAPÍTULO 4. APECTOS LABORES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, por VIRGLIO TÉLLEZ VALLE | 157 |
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 159 |
| 2. ÁMBITO SUBJETIVO DE LA LETA Y CONCEPTO DE TRABAJADOR AUTÓNOMO..... | 160 |
| 2.1. Notas características y definitorias en contraposición con el trabajo por cuenta ajena..... | 160 |
| 2.2. Familiares del trabajador autónomo | 163 |
| 2.3. Supuestos de inclusión expresa | 164 |
| 2.4. Supuestos de exclusión..... | 165 |
| 3. RÉGIMEN PROFESIONAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO | 166 |
| 3.1. Sistema de fuentes aplicable al trabajador autónomo..... | 166 |
| 3.2. Régimen profesional común del trabajador autónomo | 168 |
| 3.2.1. Derechos constitucionales del trabajador autónomo..... | 168 |
| 3.2.2. Derechos individuales del trabajador autónomo..... | 168 |
| 3.2.3. Deberes profesionales básicos..... | 170 |
| 3.2.4. El contrato del trabajador autónomo..... | 171 |
| 3.2.5. El trabajo autónomo de los menores..... | 171 |
| 3.2.6. Garantías económicas del trabajo autónomo | 172 |
| 4. RÉGIMEN PROFESIONAL DE LOS TRADE | 175 |
| 4.1. Definición legal de TRADE..... | 175 |
| 4.2. Colectivos excluidos de la condición de TRADE..... | 178 |
| 4.3. El contrato de TRADE | 178 |
| 4.3.1. Forma y registro del contrato..... | 179 |
| 4.3.2. Contenido necesario del contrato..... | 179 |
| 4.3.3. Contenido voluntario del contrato..... | 180 |
| 4.3.4. Condiciones del contrato del TRADE | 181 |
| 4.3.5. Interrupciones justificadas de la actividad profesional..... | 183 |
| 4.3.6. Extinción del contrato del TRADE..... | 183 |
| 4.4. Orden jurisdiccional competente..... | 185 |
| 5. DERECHOS COLECTIVOS DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS | 185 |
| 5.1. Derechos de contenido individual | 186 |
| 5.2. Derechos de contenido colectivo..... | 187 |
| 5.3. El Consejo de Trabajadores Autónomos | 188 |
| 6. PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS..... | 189 |

| | |
|---|-----|
| 6.1. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos..... | 189 |
| 6.1.1. Normativa reguladora..... | 190 |
| 6.1.2. Campo de aplicación del RETA..... | 191 |
| 6.1.3. Actos de encuadramiento de los trabajadores autónomos..... | 199 |
| 6.1.4. Cotización a la Seguridad Social..... | 207 |
| A) Sujetos responsables de la obligación de cotizar..... | 208 |
| B) Nacimiento de la obligación de cotizar..... | 208 |
| C) Extinción de la obligación de cotizar..... | 209 |
| D) Plazo de ingreso de las cuotas..... | 210 |
| F) Tipos de cotización..... | 213 |
| 6.1.5. Acción protectora en el RETA..... | 213 |
| A) Particularidades que afectan al conjunto de la acción protectora..... | 214 |
| B) Prestaciones concretas..... | 219 |
| 6.2. La prestación por cese de actividad..... | 223 |
| 6.2.1. Objeto y ámbito de aplicación..... | 223 |
| 6.2.2. Acción protectora..... | 224 |
| 6.2.3. Requisitos para el nacimiento del derecho..... | 224 |
| 6.2.4. Situación legal de cese de actividad..... | 225 |
| 6.2.5. Dinámica de la prestación por cese de actividad..... | 226 |
| 6.2.6. Cuantía de la prestación..... | 227 |
| 6.2.7. Gestión..... | 227 |
| 6.3. Los trabajadores por cuenta propia agrarios..... | 227 |
| 6.3.1. Ámbito de aplicación..... | 229 |
| 6.3.2. Particularidades en cuanto a la cobertura de la incapacidad temporal y las contingencias profesionales..... | 231 |
| 6.3.3. Especialidades en materia de cotización..... | 233 |
| 6.3.4. Particularidades en cuanto a la acción protectora..... | 233 |
| 6.4. Los trabajadores autónomos económicamente dependientes..... | 235 |
| 6.4.1. Encuadramiento dentro del RETA..... | 235 |
| 6.4.2. Particularidades en materia de cotización..... | 236 |
| 6.4.3. Particularidades en materia de acción protectora..... | 237 |
| A) En relación a la incapacidad temporal..... | 237 |
| B) En relación con las contingencias profesionales..... | 238 |
| C) Prestación por cese de actividad..... | 238 |
| 7. FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO..... | 240 |
| 7.1. Reducciones y bonificaciones en el pago de cuotas..... | 240 |
| 7.1.1. Por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación (art. 30 LETA)..... | 240 |
| 7.1.2. Para los autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores (art. 31.1 LETA)..... | 241 |
| 7.1.3. Trabajadores autónomos jóvenes (art. 31.2 LETA)..... | 242 |
| 7.1.4. A favor de las personas con discapacidad (igual o superior al 33%), víctimas de violencia de género y víctimas del terro- | |

| | |
|---|-----|
| rismo que se establezcan como trabajadores por cuenta propia (art. 32 LETA)..... | 243 |
| 7.1.5. Por altas de familiares colaboradores (art. 35 LETA)..... | 243 |
| 7.1.6. Por la realización de determinadas actividades en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla (art. 36 LETA y DA 23ª.2 LGSS)..... | 244 |
| 7.1.7. A favor de determinados familiares del titular de la explotación agraria (art. 37 LETA)..... | 245 |
| 7.1.8. A favor de los autónomos en periodos de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o guarda con fines de adopción (art. 38 LETA)..... | 245 |
| 7.1.9. A favor de trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en determinados supuestos (art. 38 bis LETA)..... | 246 |
| 7.2. Exenciones de cotizaciones de trabajadores autónomos de mayores de 65 años (art. 311 LGSS)..... | 246 |
| 7.3. Medidas adoptadas en relación con el desempleo contributivo..... | 247 |
| 7.3.1. Compatibilización de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia (ART. 33 LETA)..... | 247 |
| 7.3.2. Suspensión de las prestaciones por desempleo por desarrollar un trabajo por cuenta propia | 248 |
| 7.3.3. Capitalización de las prestaciones por desempleo (art. 34 LETA)..... | 248 |
| 7.4. Pago único de la prestación por cese de actividad (art. 39 LETA) . | 249 |
| 8. BIBLIOGRAFÍA..... | 250 |

| | |
|--|-----|
| CAPÍTULO 5. RÉGIMEN FISCAL DE LOS AUTÓNOMOS , por FÉLIX ALBERTO VEGA BORREGO, CÉSAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ y DOMINGO JESÚS JIMÉNEZ-VALLADOLID DE L'HOTELLERIE-FALLOIS | 253 |
| 1. COMIENZO DE LA ACTIVIDAD: CENSOS TRIBUTARIOS Y DECLARACIONES CENSALES | 255 |
| 1.1. Introducción..... | 255 |
| 1.2. Los censos tributarios | 257 |
| 1.2.1. Aspectos generales | 257 |
| 1.2.2. El Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores | 259 |
| 1.3. Las declaraciones censales del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores: los modelos 036 y 037 | 262 |
| 1.3.1. Aspectos generales | 262 |
| 1.3.2. Lugar y forma de presentación | 264 |
| 1.3.3. Plazos de presentación | 265 |
| 1.3.3.1. Declaración de alta..... | 265 |
| 1.3.3.2. Declaración de modificación..... | 266 |
| 1.3.3.3. Declaración de baja..... | 267 |
| 1.3.4. Elementos de comunicación en las declaraciones censales... | 268 |

| | |
|--|-----|
| 1.3.4.1. Aspectos generales | 268 |
| 1.3.4.2. Identificación..... | 269 |
| 1.3.4.3. Representantes..... | 270 |
| 1.3.4.4. Actividades económicas y locales..... | 271 |
| 1.3.4.5. Gran empresa y Administraciones públicas..... | 273 |
| 1.3.4.6. IVA | 274 |
| 1.3.4.7. IRPF | 276 |
| 1.3.4.8. Régimen fiscal especial entidades sin fines lucrativos | 276 |
| 1.3.4.9. Retenciones e ingresos a cuenta | 277 |
| 1.3.4.10. Otros impuestos..... | 278 |
| 1.3.4.11. Comercio intracomunitario | 278 |
| 1.3.4.12. Relación de socios, miembros o partícipes..... | 279 |
| 1.4. El Documento Único Electrónico y el sistema CIRCE | 279 |
| 2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: FACTURACIÓN EN EL IVA Y TRIBUTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL IRPF | 280 |
| 2.1. Introducción: los datos básicos del IVA..... | 280 |
| 2.2. El funcionamiento del IVA: la repercusión..... | 281 |
| 2.3. ¿Qué operaciones llevan IVA? | 283 |
| 2.4. ¿Qué operaciones no llevan IVA? | 285 |
| 2.5. ¿Llevan IVA las ventas al extranjero?..... | 288 |
| 2.5.1. Unión Europea..... | 288 |
| 2.5.2. Territorio distinto de la Unión Europea | 290 |
| 2.6. ¿Quién paga el IVA? | 292 |
| 2.7. ¿Cuándo se devenga el IVA?..... | 293 |
| 2.8. ¿Cómo se calcula el IVA a repercutir?..... | 294 |
| 2.9. ¿Cómo se hace una factura con IVA? | 298 |
| 2.10. El IRPF en el desarrollo de la actividad del autónomo: Introducción y aspectos generales de la tributación de los autónomos en el IRPF | 301 |
| 2.10.1. Aspectos subjetivos | 301 |
| 2.10.2. Atribución de rentas | 302 |
| 2.11. Estructura del IRPF | 307 |
| 2.12. Aspectos generales de la tributación de las actividades económicas en el IRPF | 309 |
| 2.12.1. Concepto de actividades económicas..... | 309 |
| 2.12.2. Bienes afectos a la realización de actividades económicas. | 310 |
| 2.12.3. Determinación de los rendimientos de actividades económicas..... | 313 |
| 2.12.3.1. Estimación directa normal | 313 |
| 2.12.3.2. Estimación directa simplificada..... | 317 |
| 2.12.3.3. Estimación objetiva..... | 318 |
| 2.13. Obligaciones formales del autónomo. Documentación que deben elaborar y conservar los autónomos | 320 |

| | |
|--|---------|
| 3. OBLIGACIONES PERIÓDICAS: DECLARACIONES Y AUTOLIQ- DACIONES EN EL IVA E IRPF | 322 |
| 3.1. ¿Qué declaraciones de IVA hay que realizar y cuándo se presen- tan?..... | 322 |
| 3.2. El resultado de la declaración: ¿qué IVA es deducible?..... | 322 |
| 3.3. El régimen de prorata | 324 |
| 3.4. ¿Puedo recuperar el IVA en caso de impago por parte de mi cliente?..... | 326 |
| 3.5. Regímenes especiales | 327 |
| 3.5.1. Régimen simplificado..... | 327 |
| 3.5.2. Recargo de equivalencia..... | 329 |
| 3.5.3. Régimen especial del criterio de caja | 330 |
| 3.6. Retenciones y otros pagos a cuenta del IRPF..... | 331 |
| 3.6.1. Consideraciones previas | 331 |
| 3.7. Obligaciones a cuenta que han de soportar los autónomos | 333 |
| 3.7.1. Pagos fraccionados | 333 |
| 3.7.1.1. Reglas comunes en los pagos fraccionados..... | 338 |
| 3.7.2. Retenciones e ingresos a cuenta que han de soportar los autó- nomos | 340 |
| 3.7.2.1. Rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta | 340 |
| 3.7.2.2. Importe de las retenciones | 343 |
| 3.7.2.3. Ingresos a cuenta sobre los rendimientos derivados de la realización de actividades económicas | 347 |
| 3.8. Retenciones e ingresos a cuenta a practicar por los autónomos..... | 347 |
| 3.8.1. Principales retenciones e ingresos a cuenta de IRPF a prac- ticar por los autónomos..... | 348 |
| 3.8.2. Retenciones e ingresos a cuenta del IS y del IRNR que deben practicar los autónomos..... | 349 |
| 3.9. Declaración e ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta prac- ticados por el autónomo | 352 |
| CAPÍTULO 6. SITUACIONES DE CRISIS ECONÓMICA DEL AUTÓ- NOMO, por JOSÉ ANTONIO VEGA VEGA | 355 |
| 1. SIGNIFICADO DEL CONCURSO..... | 356 |
| 2. SOLUCIONES LEGALES ENCAMINADAS A EVITAR EL CON- CURSO | 360 |
| 2.1. Introducción..... | 360 |
| 2.2. Mecanismos concretos..... | 361 |
| 2.2.1. El acuerdo extrajudicial de pagos | 361 |
| 2.2.2. La comunicación de negociaciones del artículo 5 bis LC..... | 365 |
| 2.2.3. Acuerdos de refinanciación | 367 |
| 3. DECLARACIÓN DEL CONCURSO..... | 370 |
| 3.1. Presupuestos | 370 |
| 3.2. Legitimación para solicitar la declaración de concurso..... | 371 |

| | |
|---|-----|
| 4. EFECTOS DEL CONCURSO SOBRE EL AUTÓNOMO COMO PERSONA FÍSICA | 375 |
| 4.1. Cuestiones introductorias | 375 |
| 4.2. Efectos sobre facultades patrimoniales y sobre la actividad profesional..... | 377 |
| 4.2.1. Planteamiento general | 377 |
| 4.2.2. Las facultades patrimoniales..... | 379 |
| 4.2.3. Ejercicio de la actividad profesional o empresarial..... | 383 |
| 4.2.4. La cuestión de la aceptación de la herencia | 386 |
| 4.2.5. Efectos procesales: ejercicio de acciones | 388 |
| 4.2.6. Otros efectos o prohibiciones..... | 390 |
| 4.3. Deber de colaboración..... | 391 |
| 4.4. Efectos sobre la contabilidad..... | 392 |
| 4.4.1. Efectos generales..... | 392 |
| 4.4.2. Deberes respecto de los libros de llevanza obligatoria..... | 392 |
| 4.5. El derecho a percibir alimentos..... | 393 |
| 5. EFECTOS SOBRE CIERTOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL CONCURSADO | 394 |
| 6. EFECTOS SOBRE LOS ACREEDORES | 397 |
| 6.1. Integración en la masa pasiva del concurso | 397 |
| 6.2. Efectos sobre las acciones individuales | 398 |
| 6.2.1. Nuevos juicios | 398 |
| 6.2.2. Juicios pendientes..... | 398 |
| 6.2.3. El problema de los convenios arbitrales y pactos de mediación | 399 |
| 6.2.4. Sentencias y laudos firmes..... | 399 |
| 6.2.5. Ejecuciones..... | 399 |
| 6.2.6. Paralización de ejecuciones de garantía real y acciones de reparación asimiladas | 400 |
| 7. EFECTOS SOBRE LOS CRÉDITOS | 401 |
| 7.1. Prohibición de compensación..... | 401 |
| 7.2. Suspensión del devengo de intereses | 402 |
| 7.3. Suspensión del derecho de retención | 403 |
| 7.4. Interrupción de la prescripción..... | 403 |
| 7.5. Cómputo de los créditos en dinero | 403 |
| 7.6. Especialidades de la transmisión de unidades productivas..... | 404 |
| 7.7. Supuestos especiales..... | 404 |
| 8. EFECTOS SOBRE LOS CONTRATOS | 405 |
| 8.1. El problema de la resolución del contrato | 405 |
| 8.2. Resolución por incumplimiento posterior | 405 |
| 8.3. Vigencia de los contratos con obligaciones pendientes | 406 |
| 9. LA EXONERACIÓN DEL PASIVO INSATISFECHO: LA SEGUNDA OPORTUNIDAD | 408 |
| 10. BIBLIOGRAFÍA..... | 409 |

Ver en www.editorialreus.es